

## INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR (A) CORPOBOYACA PERÍODO 2024 - 2027

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Corpoboyacá – CORPOBOYACÁ, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, expidió el acuerdo del Consejo Directivo No. 014 del 29 de septiembre de 2023 **"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la designación del director general de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ" para el período institucional 2024-2027"**.

En el acuerdo: i) se aprobó el cronograma del proceso; (ii) se dispuso realizar la correspondiente convocatoria pública y se estableció su contenido; (iii) se definieron las condiciones para la realización de inscripciones, presentación de hojas de vida y documentos soportes por parte de los candidatos al cargo, indicando que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se verificarían teniendo en cuenta lo dispuesto la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, los Estatutos de CORPOBOYACÁ, el Decreto 1083 de 2015, y el acuerdo del Consejo Directivo No. 014 del 29 de septiembre de 2023, (iv) Se conformó la Comisión Accidental para el proceso, encargada de verificar los requisitos de los aspirantes y (v) se definió la fecha de elección del Director (a) para el período institucional 2024-2027.

### 1. CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 014 de 2023, la convocatoria pública se realizó el 3 de noviembre de 2023 en el diario El Extra, en la página web institucional y en la emisora de la Gobernación de Boyacá, en las carteleras de la sede central y de las oficinas territoriales, constancias de esta convocatoria, obran en la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director (a) General de CORPOBOYACÁ para el período institucional 2024 - 2027.

### 2. INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ  
CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el cronograma aprobado, las inscripciones de los aspirantes al cargo de Director(a) General de la Corporación, se realizaron durante los días 09 al 15 de noviembre de 2023 en horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 04:00 p.m., y la Comisión Accidental del proceso realizó la apertura de urna y levantamiento del acta respectiva, con el fin de registrar las hojas de vida (y sus respectivos soportes) depositadas en la urna triclave, verificación de folios y la concordancia de esta información con el registro de inscripción; los candidatos inscritos fueron 70 y la publicación del acta de apertura de urna con la relación de los aspirantes inscritos, fue realizada el mismo día, en la página web de la Corporación.

### **3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el artículo séptimo del Acuerdo 014 de 2023, la revisión de las hojas de vida de los 70 aspirantes inscritos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación, fue realizada los días 16 y 17 de noviembre del año en curso, por los miembros de la Comisión Accidental del proceso quienes suscriben el presente informe.

Para el desarrollo de esta actividad, se tuvieron en cuenta los criterios que a continuación se relacionan en función de cada uno de los requisitos previstos en las normas anteriormente referenciadas, a saber:

#### **a. Título Profesional Universitario.**

Se dio aplicación al Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 en relación con los "Estudios", la "Certificación Educación Formal" y los "Títulos y certificados obtenidos en el exterior", entendiéndose como educación superior *“Los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.”*

mes referenciado. Por otro lado, el extremo final de la relación laboral (el día que termina la experiencia) es el primer día del mes referenciado.

Esta postura ha sido recogida adicionalmente en sentencias de la misma Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, del 28 de abril de 2009, con radicado No. 33849, y del 6 de marzo de 2012, con radicado No. 42167, y en el documento “Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente a Situaciones Especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa” de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 18 de febrero 2021.

- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Acuerdo 014 del 29 de septiembre de 2023, se verificó que los aspirantes al cargo de Director (a) General de la Corporación, cumplieran con el requisito establecido para aquellas profesiones que la Ley determine como exigible para ejercer la profesión.

Los resultados del proceso de verificación de los requisitos anteriormente relacionados, se registraron en los formatos tipo facilitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y utilizados por la Comisión, a saber:

- (i) Formato de evaluación individual;
- (ii) Acumulado de resultados
- (iii) Resumen.

Concluida la verificación de requisitos por parte de la Comisión Accidental del proceso designado para el efecto, se determinó que de los setenta (70) aspirantes inscritos, cuarenta y tres (43) cumplieron con los requisitos y veintisiete (27) no hicieron.

**LISTADO DE ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR(A) GENERAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027, QUE CUMPLEN REQUISITOS**

**RESUMEN RESULTADOS VERIFICADOS PARA PUBLICAR**

**INFORME VERIFICACION DE REQUISITOS ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL - PERÍODO INSTITUCIONAL 2024 -**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
2	GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO	1.002.392.929	SI CUMPLE	0
6	HERNAN ALBERTO SILVA DONCEL	7.062.016	SI CUMPLE	0
7	OLGA LUCIA AMAYA GUTIERREZ	52.051.075	SI CUMPLE	0
9	OMAR FRANCO TORRES	6.776.546	SI CUMPLE	0
10	DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	9.398.862	SI CUMPLE	0
11	ANA MILENA MORENO QUEVEDO	1.026.278.388	SI CUMPLE	0
12	LUIS GUILLERMO REYES RODRIGUEZ	74.323.981	SI CUMPLE	0
14	JENARO ANGARITA CHAPARRO	9.527.287	SI CUMPLE	0
15	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA	74.755.205	SI CUMPLE	0
18	CLAUDIA PATRICIA VELANDIA SIACHOQUE	46.370.865	SI CUMPLE	0
19	BERTHA CRUZ FORERO	52.005.897	SI CUMPLE	0
20	ROBINSON LARROTA RODRIGUEZ	7.228.328	SI CUMPLE	0
21	ALVARO FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO	74.188.624	SI CUMPLE	0
23	LUIS FERNANDO CAICEDO VELASQUEZ	94.431.530	SI CUMPLE	0
25	DIANA LISETH ROA MANRIQUE	1.049.795.277	SI CUMPLE	0
26	HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO	7.166.956	SI CUMPLE	0
27	VICTOR ALONSO PUENTES PARRA	1.057.570.761	SI CUMPLE	0
30	BRAIAN YAMPIER PARADA FONSECA	1.049.643.367	SI CUMPLE	0
31	JAVIER GRISMALDO MORENO	7.162.421	SI CUMPLE	0
33	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO	40.020.112	SI CUMPLE	0
35	HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ	7.305.276	SI CUMPLE	0
36	HUMBERTO HURTADO RODRIGUEZ	1.177.603	SI CUMPLE	0
37	SHIRLEY RAMIREZ PEDRAZA	40.043.205	SI CUMPLE	0
38	BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA	63.496.372	SI CUMPLE	0
41	NELSON ANDRÉS MONTERO	7.178.602	SI CUMPLE	0
42	CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON	9.396.457	SI CUMPLE	0
43	SONIA NATALIA VASQUEZ DÍAZ	46.683.860	SI CUMPLE	0
44	AMILCAR IVÁN PIÑA MONTAÑEZ	7.166.436	SI CUMPLE	0
45	OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL	33.377.019	SI CUMPLE	0
46	ANA ELVIA OCHOA JIMÉNEZ	40.022.236	SI CUMPLE	0
49	FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA	4.131.937	SI CUMPLE	0
51	SAMUEL LOZANO BARÓN	6.768.778	SI CUMPLE	0
52	JORGE EDUARDO PARRA ACOSTA	6.776.077	SI CUMPLE	0
53	GERMAN GUSTAVO APONTE PARRA	1.054.800.181	SI CUMPLE	0
54	JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	7.160.233	SI CUMPLE	0
58	LUIS MIGUEL LARA MORA	1.075.208.782	SI CUMPLE	0
59	FABIAN CAMILO ROJAS BARRERA	1.010.168.043	SI CUMPLE	0
60	JUAN CAMILO MURCIA GARZON	7.187.778	SI CUMPLE	0
61	CLAUDIA CATALINA RODRIGUEZ LACHE	33.378.246	SI CUMPLE	0
62	RICARDO ALBERTO MANRIQUE ABRIL	74.321.143	SI CUMPLE	0
64	LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA	1.053.586.417	SI CUMPLE	0
65	DEICY MARIA CAMACHO VEGA	1.058.430.533	SI CUMPLE	0
69	MIGUEL ORLANDO GARCIA PACHECO	1.049.622.788	SI CUMPLE	0



En relación con la certificación de la educación formal, se tuvo en cuenta de acuerdo con la norma en cita, que esta debía acreditarse mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

Para los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el exterior, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, según el cual, *“los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.*

*Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan (...)*

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 023621 de 2021, expuso: *“Teniendo en cuenta la normativa expuesta debe concluirse que, los títulos de pregrado y postgrados obtenidos en el exterior, deben ser convalidados en el territorio colombiano para que puedan tener validez en el país, para tal efecto, cuenta con un plazo de dos años siguientes a la fecha de posesión, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional (Resolución Nro. 010687 del 9 de octubre de 2019), el cual requiere para su convalidación, entre otros requisitos, el diploma del título.*

*Se reitera que, en caso de posesión en un empleo público, el servidor contará con un término de dos años para realizar la respectiva convalidación, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.”*

- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la formación avanzada o de postgrado corresponde a los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno

Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

- c. Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.

La verificación de este factor se realizó de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que:

*“Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

**Experiencia Profesional.** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

*La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.*

**Experiencia Relacionada.** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

**Experiencia Laboral.** *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

**Experiencia Docente.** *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.*

*Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.*

*En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 014 de 2023, para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a. Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b. Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c. Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d. Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e. Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f. Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g. Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h. Planeación ambiental del territorio.
- i. Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

En cuanto a la "Certificación de la Experiencia", se dio aplicación al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de que *“La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.”*

En todo caso de acuerdo con la norma en cita, se verificó en relación con cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por los aspirantes que las certificaciones o declaraciones de experiencia por ellos presentadas, cumplieran con la información mínima requerida, a saber:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa;
2. Tiempo de servicio: Fechas Vinculación y Desvinculación; y
3. Relación de funciones y actividades desempeñadas.

Así mismo, se verificó que cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara una sola vez, descontando en todos los casos los tiempos que se traslapaban.

En relación con la "Certificaciones de Contratos", igualmente se verificó que éstas hubieran sido expedidas por autoridad competente, que relacionaran las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y la fecha de terminación, manifestación del cumplimiento del contrato.

Por su parte, en relación con la "Certificación de Experiencia Docente", se verificó que dicha certificación fuera expedida por entidad educativa debidamente reconocida, que indicara claramente la jornada laboral y/o número de horas cátedra por semana o por periodo académico o año lectivo.


Igualmente, la Ley 19 de 2012, en su artículo 9 establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, el cual dispone que *“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. (...)”* En ese sentido, para los aspirantes que en algún momento estuvieron o están vinculados mediante relación laboral o contractual con CORPOBOYACÁ, se realizó la verificación de experiencia conforme a los documentos que reposan en la entidad.

Es preciso aclarar en relación con la contabilización de los tiempos de servicio cuando las certificaciones solo se expiden en términos de mes – año, es decir no se especifica u omite establecer el día exacto en que inició o terminó la relación laboral, que de conformidad con lo establecido en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, del 22 de marzo de 2006, con radicado No. 25580, cuando se den este tipo de situaciones, el extremo inicial de la relación laboral (el día desde el cual se empieza a contar la experiencia) es el último día del





**LISTADO DE ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027, QUE NO CUMPLEN REQUISITOS**

 <b>RESUMEN RESULTADOS VERIFICADOS PARA PUBLICAR</b>				
 <b>INFORME VERIFICACION DE REQUISITOS ELECCION DIRECTOR GENERAL - PERÍODO INSTITUCIONAL 2024 – 2027</b>				
REGISTRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
1	YENY PAOLA DUCON NIÑO	1.013.623.183	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol> <p>Folio 12</p>

3	JOHANA CAROLINA SALAS CRUZ	33.365.325	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
4	EDISON GERARDO CASTILLO GOMEZ	79.553.844	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo. La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol> <p>Folio 32</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

5	JAIME ALBERTO VERA RODRIGUEZ	1.020.753.665	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo. La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol> <p>La certificación indica que las obligaciones contractuales se encuentran en dos folios que hacen parte integral de la misma, pero dichos folios no fueron anexados Folio 27</p>
8	LEIDY PAOLA BARRERA LEMUS	1.051.477.059	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo. La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol> <p>FOLIO 12</p>

13	CELIO ALFONSO PINZON CASTELLANOS	7.313.287	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023
16	GERMAN SUAREZ BERNAL	79.262.407	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo. No anexó certificaciones de experiencia laboral
17	JOSE LEONARDO SILVA RIVERA	13.957.573	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023
22	LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ	4.234.754	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023
24	JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ	79.341.919	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023

*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ  
CONSEJO DIRECTIVO

28	YOLANDA FONSECA ALVAREZ	46.369.521	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
29	MARIA FERNANDA MEDINA QUINTERO	33.367.731	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo</p> <p>La certificación de los folios 16 al 21 no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual, las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Relación de funciones desempeñadas. (No certifica las obligaciones contractuales)</li> </ol>



32	JAVIER MAURICIO VARGAS CARVAJAL	1.057.410.485	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
34	FREDY ALEXANDER FONSECA BENITES	74.084.741	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón</li> </ol>

				social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas.
39	JUAN FELIPE GUARIN NAVAS	7.185.902	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo en materia ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023
40	JULIO ALEXANDER CEPEDA MELO	7.170.172	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo en materia ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023  La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. FOLIO 25-34

47	YULIETH STEFANNY TRUJILLO RIVERA	1.012.405.114	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol> <p>Folios 12,14, 15.16 y 17. Frente a los contratos que relaciona en el folio 16 y 17, solo se contabilizaron aquellos que registran fecha inicial, fecha final, obligaciones y cuya fecha de ejecución no se traslapaba.</p>
48	JORGE ENRIQUE ARMIROLA CABRA	74.189.208	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida en materia ambiental para ocupar el cargo en de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023</p>





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ  
CONSEJO DIRECTIVO

50	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES	1.049.612.839	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo en materia ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023</p> <p>La certificación no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
55	LIDA ISABEL BOHORQUEZ PEDREROS	23.474.755	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>



*[Handwritten signatures and initials]*

				No anexo tarjeta profesional y revisado el COPNIA no aparece registro
56	EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO	7.634.010	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.  Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas.
57	ALIX MORENO ROMERO	23.725.925	NO CUMPLE	No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.  Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas.

63	YUDY ALEJANDRA CASTRO ORTEGON	1.053.341.428	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
66	HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA	74.360.314	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>No allega certificaciones según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015</p>

67	HAROLD EDUARDO JIMENEZ MOLANO	74.082.437	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>Algunas certificaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, según el cual Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas.</li> </ol>
68	JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ	80.816.651	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo en materia ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2023</p>
70	DIEGO FERNANDO MOLINA ORTEGA	1.020.764.525	NO CUMPLE	<p>No acreditó la experiencia requerida para ocupar el cargo.</p> <p>No allega soportes de formación académica</p> <p>No allega certificaciones según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015</p>

## CONSTANCIAS

### 1. Sobre la hoja de vida actualizada de función pública del SIGEP II:

La comisión accidental pone en conocimiento del Consejo Directivo de Corpoboyacá que el parágrafo segundo del artículo séptimo del Acuerdo 014 de 2023, establece “Los aspirantes deberán radicar los documentos que acrediten los requisitos atrás enunciados en las condiciones que se fijen en la convocatoria. En todo caso se deberá presentar la hoja de vida actualizada de función pública en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP II.”

En este sentido deberá tenerse en cuenta, que los siguientes treinta y nueve (39) candidatos no presentaron en el formato SIGEP dicha hoja de vida:

REGISTRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	YENY PAOLA DUCON NIÑO	1.013.623.183
3	JOHANA CAROLINA SALAS CRUZ	33.365.325
4	EDISON GERARDO CASTILLO GOMEZ	79.553.844
5	JAIME ALBERTO VERA RODRIGUEZ	1.020.753.665
6	HERNAN ALBERTO SILVA DONCEL	7.062.016
8	LEIDY PAOLA BARRERA LEMUS	1.051.477.059
12	LUIS GUILLERMO REYES RODRIGUEZ	74.323.981
14	JENARO ANGARITA CHAPARRO	9.527.287
15	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA	74.755.205
16	GERMAN SUAREZ BERNAL	79.262.407
17	JOSE LEONARDO SILVA RIVERA	13.957.573
20	ROBINSON LARROTA RODRIGUEZ	7.228.328
22	LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ	4.234.754
26	HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO	7.166.956
27	VICTOR ALONSO PUENTES PARRA	1.057.570.761
28	YOLANDA FONSECA ALVAREZ	46.369.521
30	BRAIAN YAMPIER PARADA FONSECA	1.049.643.367
32	JAVIER MAURICIO VARGAS CARVAJAL	1.057.410.485
39	JUAN FELIPE GUARIN NAVAS	7.185.902
40	JULIO ALEXANDER CEPEDA MELO	7.170.172
43	SONIA NATALIA VASQUEZ DÍAZ	46.683.860
44	AMILCAR IVÁN PIÑA MONTAÑEZ	7.166.436
46	ANA ELVIA OCHOA JIMÉNEZ	40.022.236
47	YULIETH STEFANNY TRUJILLO RIVERA	1.012.405.114
48	JORGE ENRIQUE ARMIROLA CABRA	74.189.208
51	SAMUEL LOZANO BARÓN	6.768.778
52	JORGE EDUARDO PARRA ACOSTA	6.776.077
54	JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	7.160.233
55	LIDA ISABEL BOHORQUEZ PEDREROS	23.474.755
56	EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO	7.634.010
57	ALIX MORENO ROMERO	23.725.925
60	JUAN CAMILO MURCIA GARZON	7.187.778
61	CLAUDIA CATALINA RODRIGUEZ LACHE	33.378.246
62	RICARDO ALBERTO MANRIQUE ABRIL	74.321.143
63	YUDY ALEJANDRA CASTRO ORTEGON	1.053.341.428
65	DEICY MARIA CAMACHO VEGA	1.058.430.533
66	HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA	74.360.314
67	HAROLD EDUARDO JIMENEZ MOLANO	74.082.437
70	DIEGO FERNANDO MOLINA ORTEGA	1.020.764.525

En consecuencia, será el Consejo Directivo en el marco de sus competencias el que decidirá, sobre la habilitación o no de los candidatos que no presentaron el documento en mención.

- 2. CAMBIO DE DELEGACIÓN DEL GOBERNADOR DE BOYACÁ:** El 16 de noviembre del 2023 la Gobernación de Boyacá radicó en la ventanilla (VUR) de CORPOBOYACÁ el Decreto 1353 del 15 de noviembre de 2023, por medio del cual se designó como delegado del Gobernador ante el Consejo Directivo de Corpoboyacá al Doctor **RAFAEL RICARDO HERNANDEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.382.137.

En consecuencia, fue el mencionado delegado quien actuó como integrante del Consejo Directivo en la Comisión Accidental los días 16 y 17 de noviembre del 2023.

- 3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS CANDIDATOS:** La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y medidas cautelares, fue realizada por la Secretaría General de Corpoboyacá y los soportes se incorporan al presente informe.
- 4. LLAVES URNA TRICLAVE:** A partir del 20 de noviembre del 2023, los miembros de la Comisión Accidental de verificación de requisitos, hacen devolución de las llaves de la Urna triclave donde se encuentran depositadas las hojas de vida de los candidatos, a la Secretaria General la cual tendrá la custodia a partir de la fecha.
- 5. TARJETA PROFESIONAL:** Se pone en conocimiento del Consejo Directivo que los candidatos 54. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL y 55. LIDA ISABEL BOHORQUEZ PEDREROS, no adjuntaron con la hoja de vida sus respectivas tarjetas profesionales. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo séptimo del acuerdo 014 del 29 de septiembre del 2023.

Para el caso del candidato JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL, se realizó la consulta en la página Web del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines, donde aparece registrada la tarjeta profesional No BY23107969 a nombre del referido candidato.

Para el caso de la candidata LIDA ISABEL BOHORQUEZ PEDREROS, se realizó consulta en la página web del COPNIA, donde no aparece asociada ninguna tarjeta profesional al número de cédula.

6. **ACOMPañAMIENTO VEEDURÍA CIUDADANA:** En representación de la Veeduría al proceso de elección y gestión del director de Corpoboyacá, estuvo presente en la comisión accidental designada para tal fin, el veedor ciudadano Andrés Felipe Vital García. Como puntos importantes dentro de la presente comisión el veedor ciudadano realiza las siguientes apreciaciones:

*“Las sesiones se realizaron desde las 7am hasta las 6pm, es necesario aclarar que no se contó con la participación de los siete consejeros designados para conformar la comisión accidental, por cuanto solo asistieron los consejeros que suscriben el presente informe, entre ellos se contó con la participación del nuevo delegado de la Gobernación de Boyacá RAFAEL RICARDO HERNÁNDEZ BARRERA, quien fue designado mediante decreto 1353 del 15 de noviembre de 2023 de la gobernación, situación particular, ya que el día 15 de noviembre asistió y suscribió acta de apertura de la urna triclave el presidente del consejo directivo JUAN CARLOS ALFONSO CETINA el cual tenía la calidad de delegado de la Gobernación de Boyacá.*

*Es necesario dejar de presente que debido al número de aspirantes (70), el trabajo de revisión de requisitos fue dividido entre los consejeros que estaban presentes en el momento, debido al poco tiempo estipulado en el acuerdo y la inasistencia de consejeros designados a la comisión. Situación que debo dejar en evidencia, ya que los consejeros al postularse para conformar la comisión accidental adquieren compromisos con esta, los cuales claramente se están incumpliendo.*

*Como complemento a estas apreciaciones, considero que en este proceso de elección se deben contar con criterios auxiliares de valoración en la selección de los candidatos para posteriormente su elección, tales como estudios enfocados en materia ambiental, amplia experiencia en temas ambientales o experiencia en corporaciones. Todo esto para que el consejo directivo tenga en cuenta el perfil de los candidatos que demuestran manejo del cargo y acrediten experiencia adicional a la requerida en este proceso de selección.”*

Para constancia se firma en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.

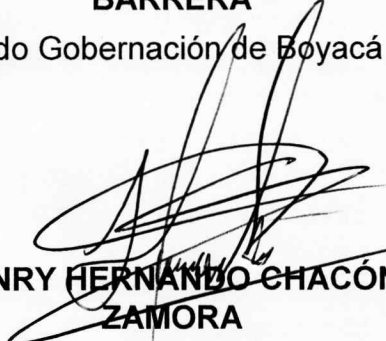
**COMISION ACCIDENTAL PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS  
CONSEJO DIRECTIVO CORPOBOYACÁ**



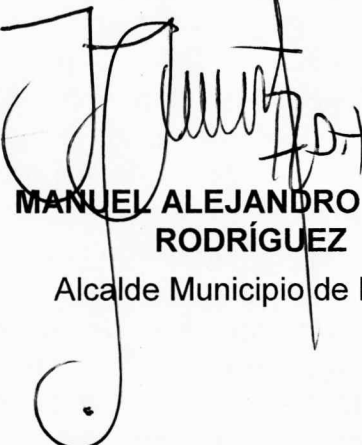
**RAFAEL RICARDO HERNANDEZ  
BARRERA**  
Delegado Gobernación de Boyacá



**EDNA ROCIO VANEGAS RODRIGUEZ**  
Delegada de Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



**HENRY HERNANDO CHACÓN  
ZAMORA**  
Representante ESAL



**MANUEL ALEJANDRO TAMBO  
RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipio de Pesca

Acompañamiento



**ANDRÉS FELIPE VITAL GARCÍA**  
Veedor Proceso Elección Director General Corpoboyacá  
Período 2024-2027